

# REVISTA O UNIVERSO OBSERVÁVEL

## TERRORISMO Y TRABAJO EN MÉXICO UNA PERSPECTIVA DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Alma María Barragán Legaria<sup>1</sup>

Revista o Universo Observável

DOI: 10.69720/29660599.2025.000232

ISSN: 2966-0599

<sup>1</sup>Medico cirujano, UNAM. Especialista en Salud en el Trabajo, UNAM. Maestra en Administración de Hospitales y Salud Pública, IESAP. Doctora en Educación, IEEM.

E-mail: [almabarragan.amb1@gmail.com](mailto:almabarragan.amb1@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0009-0001-1941-9114>





v.2, n.11, 2025 - Novembro

## **TERRORISMO Y TRABAJO EN MÉXICO UNA PERSPECTIVA DE LA SALUD EN EL TRABAJO**

Alma María Barragán Legaria



**PERIÓDICO CIENTÍFICO INDEXADO INTERNACIONALMENTE**

**ISSN**  
International Standard Serial Number  
2966-0599

[www.ouniversoobservavel.com.br](http://www.ouniversoobservavel.com.br)

**Editora e Revista**  
**O Universo Observável**  
**CNPJ: 57.199.688/0001-06**  
**Naviraí – Mato Grosso do Sul**  
**Rua: Botucudos, 365 – Centro**  
**CEP: 79950-000**

## RESUMEN

Se trata de un trabajo de artículo de divulgación que pretende describir el panorama de una sociedad que vivió la represión de mandos no autorizados en nuestro país en los diferentes sectores productivos como son sector público, privado y asistencial. Dichos sectores en México tienen la participación de la ciudadanía mexicana y de esta resulta indispensable distinguir los riesgos formales e informales a los que se exponen en el trabajo. Los daños a la salud en el trabajo son cuantificables, sin embargo la prevención del daño en ocasiones representa un desafío cuando se trata de mandos militares no autorizados o paramilitares. La creación de documentos de estas características recrea en la mente del atacante terrorista intención represiva para evitar desmantelar sus atentados, sin embargo es la Secretaría de la Defensa Nacional de este país que debe salvaguardar la integridad del investigador y sus intervenciones en el trabajo en el rubro de terrorismo y trabajo en México.

**Palabras claves:** Salud, Trabajo y Educación.

## ABSTRACT

*This is a popular article that aims to describe the landscape of a society that experienced repression by unauthorized commanders in our country, across various productive sectors such as the public, private, and healthcare sectors. These sectors in Mexico involve the participation of Mexican citizens, and it is essential to distinguish between the formal and informal risks to which they are exposed at work. Occupational health risks are quantifiable; however, preventing harm is sometimes a challenge when dealing with unauthorized military or paramilitary commanders. The creation of documents of this nature recreates repressive intent in the mind of terrorist attackers to avoid dismantling their attacks. However, it is the Ministry of National Defense of this country that must safeguard the integrity of the researcher and their interventions in the field of terrorism and labor in Mexico.*

**Keywords:** Health, Work and Education.

## INTRODUCCIÓN

En opinión de la ONU el terrorismo implica la intimidación o coerción de poblaciones o gobiernos mediante la amenaza o la violencia en sus diferentes expresiones de agresividad y odio. Esto puede resultar en muerte, lesiones graves que pongan en peligro la vida o la perdida de la función de una parte el cuerpo o de la función de un órgano y/o que atenten contra la integridad de las personas, sus vidas, familias y comunidades, así como contra sus patrimonios físicos y financieros o bien la toma de rehenes. Es necesario prevenir estos actos de naturaleza belica, así como detener la financiación del terrorismo no autorizado, movimiento y actividades de redes terroristas que parten de países en conflicto o con plantas nucleares formales y/o informales, con el fin de prevenir futuras violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

Las víctimas de terrorismo deben contar también con acceso a recursos y reparaciones efectivos es decir la indemnización del daño en el marco del derecho penal internacional y las cortes de cada país, pero sobre todo reconocer el riesgo en los centros de trabajo por la participación de terrorismo no autorizado por la autoridad laboral con la finalidad de participar de manera más activa

en la identificación del riesgo y su atenuación y posterior eliminación.

Las víctimas de terrorismo y de extremismo que en su mayoría son personas sin identidad nacional, que escapan de su prisión preventiva con la finalidad de coaccionar áreas específicas de recursos humanos en las empresas para su contratación y generar alteraciones de producciones, dichas producciones alteradas afectan la construcción de una sociedad más sólida y resilientes.

El terrorismo y el extremismo documentado como una opinión de agencias de investigación antiterrorista violan los derechos humanos y las libertades fundamentales de grupos y personas. No obstante, los Estados definen al terrorismo no autorizado de maneras diferentes y a veces confusa, por lo que la legislación nacional no siempre protege los derechos humanos de los ciudadanos ya que los medios de imputación son legibles y entendibles en manos expertas, por ejemplo el terrorismo en el trabajo requiere que la autoridad laboral permita la contratación de especialistas en Servicios de Medicina Laboral de las empresas y Sistemas de Seguridad Social. Métodos y procedimientos.

Es por observación directa, tipo transversal descriptivo y de opinión en los

Servicios Médicos Laborales de las diferentes empresas.

### DESARROLLO.

El fenómeno del trabajo, este que ocupa la centralidad de la vida del hombre, ya que mediante el trabajo se logra los medios de supervivencia del ser humano, es decir por medio de el se paga la renta, se compra la despensa, se pagan los servicios, la escuela, la seguridad social, sin embargo en el trabajo nos vemos expuestos a distintos riesgos de todo tipo, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales e inclusive hoy se habla de los mecánicos en términos de construcción y aviación.

En los procesos de trabajo se ven inmersos diferentes situaciones entre las cuales hay interés privados y sociales o mejor conocidos como interés empresariales, financieros y fiscales de la moral pública y privada. Entiéndase como moral publica, aquella que garantiza el goce de los derechos humanos con justicia social en todos los organismos e instituciones, sin embargo cuando hablamos de moral privada esta responde a los intereses de los particulares y generalmente esta mediada por medios comerciales y mercantiles, como lo son los contratos y licitaciones.

El marco regulatorio del trabajo es vasto, ya que estos requieren intervenciones en materia de salud, trabajo, fiscal y ambiental, así como de seguridad y guardia nacional, pues no debemos olvidar que los procesos de trabajo en los diferentes sectores productivos y de servicios, requieren de seguridad privada en caso de la moral privada y guardia nacional en materia de moral publica, ya que desde los maestros, servidores públicos así como los empleados y empleadores públicos y privados, requieren de centros de trabajo con vigilancia y custodia, ya que los procesos de trabajo pueden afectarse por medios mecánicos y terroristas y esto es identificado mediante los sistemas de gestión de calidad. Las producciones alteradas, las plagas de los campos, la corrosión en las construcciones y fallas en el material de construcción, así como derrames químicos que no dependen del error humano y que ponen en peligro la vida derivan en lesiones, son lesiones que derivan en una disminución de la capacidad para el trabajo y deberán ser indemnizadas de conformidad a la vía laboral y judicial correspondiente, ya que al haber violencia y terror en los diferentes centros de trabajo, muy probablemente se este experimentado atentados en contra de la humanidad, y estos deben ser observados y judicializados en los tribunales

civiles en caso de los mandos paramilitares y tribunales militares en los correspondientes. La violencia en el trabajo generalmente esta determinada por acciones que atentan contra la integridad psicofísica de los trabajadores y corresponde a mecanismos de victimas y victimarios terroristas, en donde, el sabotaje en el trabajo, puede ser mediado desde los trabajadores a los empleadores o viceversa, recuerden que la violencia en el trabajo puede ser vertical y horizontal, y los usuarios de los fenómenos de trabajo deben estar vigías de las situaciones que resulten. Por ejemplo en el ámbito de la educación cuando los indicadores de aprendizaje se afectan, es importante observar indicadores sociales y familiares, pero también de aquellos que traten sobre la inadecuada vinculación del alumno al profesor para fines no educativos y si de información, para fines de la moral privada en la moral pública. Los inadecuados vínculos de las relaciones interpersonales por ejemplo en el trabajo, se detectan con psicometrías que reflejan las emociones y en el ámbito de salud los estudios médicos periódicos y de seguimiento. En materia de terrorismo internacional las afectaciones de grandes cadenas comerciales responden a mecanismo de sabotaje, en donde las victimas son tanto el empleado como empleador y los usuarios del producto de trabajo, como lo son los clientes en las empresas de servicios, es por eso que los mecanismo de la regulación sanitaria deberá contar con mecanismos de supervisión estricta, para el sometimiento de los actos de riesgo y se derivación a los ministerios públicos correspondientes, para la integración de las carpetas de investigación. La vinculación a proceso de los actos de terrorismo en el trabajo deberán ser inminentes y en urgencia ya que puedan estos detenerse en la conspiración y ante la supervisada y coordinada observación de situaciones de probable riesgo y no hasta los momentos consumados.

En el caso de los empleados y empleadores de las empresas de servicios, generalmente están expuestos a señalamientos terroristas en los centros de trabajo, lo que requiere del uso adecuado de cámaras de vigilancia para identificar a los atacantes terroristas, que atentan a los empleados y usuarios de los servicios prestados en los centros de trabajo.

En las construcciones y edificaciones los trabajadores se exponen a múltiples riesgos de trabajo ergonómicos como son las cargas de trabajo, posturas forzadas, así como a los polvos químicos, solventes y pinturas, pero también se

observan mandos militares y paramilitares que condicionan la seguridad de la edificación para intereses privados como defraudación, licitaciones o acciones legales militares, lo que pone en riesgo la integridad de los empleados y empleadores.

La violencia en el trabajo en este lugar, permite observar mecanismo terroristas y ambientes terroristas que someten a los trabajadores. En materia de construcciones también existen mandos seguros que permiten se completen las construcciones y sean seguras, ya que estos deben tener mecanismos digitales con la finalidad de que nunca puedan ser destruidos, por ejemplo las construcciones siempre deben ser seguras, para que las detenciones y arrestos sea procedentes. Los trabajadores de los las edificaciones y construcciones experimentan riesgo nuclear y poco se ha descrito de esto, ya que a través de este se señalan los actos militares seguros, como inseguros. Creo que las edificaciones en México, deben ser siempre supervisadas por mandos militares seguros y con servicios de inteligencia, que eviten el uso indebido de la fuerza como se observa en manos navales, creo que los mandos navales no deben involucrarse con los empleados y empleadores de las edificaciones y centros de trabajo, ya que son estos los que hacen los mecanismos terroristas. En el caso del campo los atentados allí son muy delicados, esta la exposición química a los fertilizantes, así como las plagas que se encuentran en las producciones y los agentes de tipo ambiental como sequías y degradación del subsuelo, pero recordemos que el uso inadecuado de químicos y fertilizantes y cargas inadecuadas en los puertos de distribución lo hacen los navales, los hongos son generados por químicos y calor nuclear, con esto quiero decir que si existe protección nuclear siempre y cuando esta venga de manos militares no terroristas, pero cuando vienen de manos navales, la intervención nuclear es de riesgo es decir es terrorista, en entonces cuando los trabajadores del sector pesquero y de turismo se ve en riesgo de perder su integridad psicofísica por realizar el ejercicio de su trabajo en condiciones de riesgo. En el caso de los trabajadores del sector petrolero en plataformas, recordemos que aquí existe intervención naval en el ejercicio de trabajo, aquí también reciben señal nuclear. Muchos de los desastres en plataformas petroleras son actos nucleares, como lo son los desastres ocasionados, por el mecanismo de terremoto marítimo, en donde los empleados y empleadores de los buques están expuestos a terrorismo internacional, el que sumado al de la delincuencia y narcotráfico, los que

también usan señal nuclear, para su traslado en submarinos. Finalmente los actos nucleares son usados para actos de daño a la integridad de empleados y empleadores, más que para el beneficio de los trabajadores.

En el caso de la industria, la contaminación de las producciones que generan los mandos paramilitares que con la finalidad de causar daño forzán la liberación de personas vinculadas a proceso y privadas de su libertad, deberán ser aprendidas en flagrancia conspirativa y considero que los dirigentes de los centros de justicia sea abogados militares, los cuales puedan salvaguardar el acto de la imputación del terrorismo en el trabajo. Yo soy especialista en Salud en el Trabajo y desde la investigación medico científico, se observan las causas que originan la perdida de la salud de los trabajadores en los diferentes sectores productivos y de servicios, pero cuando se observan agentes de exposición de riesgo que van mas allá de los empleados y empleadores, se debe asegurar un mecanismo de identificación del riesgo y el estudio de los factores psicosociales en un medio seguro, estandarizado y fiable, mediante el cual se generan políticas de prevención de la violencia en el trabajo y en caso de permanecer vincularse a proceso mediante la vía judicial correspondiente. En los centros de trabajo de todos los tipos viajan en el sindicato, navales terroristas, que con el uso indebido de la fuerza, se forzó la defraudación mediante las cajas de ahorro, así como la liberación de juicios civiles y militares. Recuerden que los sindicatos están en todos los sectores como son en la educación, la salud, la empresas, los hoteles, telecomunicaciones y el campo, por lo que creo que los mecanismos antiterroristas deben existir en todos los ámbitos en los que existan fenómenos de trabajo, recuerden que el trabajo es un fenómeno social y antropológico por lo cual la repetición de los actos de terrorismo en el trabajo tienden a la ciclicidad, por lo cual se pueden generar mecanismos antiterroristas, que detengan la rotación de estos hechos. Los tribunales locales y federales que investigan el daño de los trabajadores en los centros de trabajo, deberán hacer imputaciones precisas que permitan mediante investigaciones cíclicas, el bloqueo de las acciones terroristas sobre todo navales. Las investigaciones de los actos irregulares entre empleados y empleadores no deben ser lineales, deben ser cíclicas en contraposición a las acciones terroristas, a esto se les llama acciones contra terroristas que generalmente logran los agentes de las agencias de investigación antiterrorista e inteligencia, pero

estas deben ser legítimas para que las imputaciones que resulten del terrorismo en el trabajo puedan ser vinculadas a proceso y resulten en ordenes formales de prisión preventiva. Las investigaciones del terrorismo en el trabajo deben ser muy estrictas, ya que de no ser así pueden ser insuficientes y generar mecanismo que quitan fuerza a la acción legal. La defraudación naval usa mecanismo terroristas, que bloquean los militares y se hacen en las nominas de los empleadores, por lo que estas deben ser vigiladas. Los indebidos juicios a los terroristas en tribunales militares son los que liberan presos que llegan como empleados informales e indocumentado a los diferentes centros de trabajo y crean terrorismo en el trabajo, mediante supuestas investigaciones falsas y los empleadores que permiten la existencias de trabajadores indocumentados o sin documentos, para la prestación de servicios, los cuales por corresponder a una forma de trabajo informal son imputables por responder a interés y actos que atentan contra la integridad psicofísica del trabajador y al derecho al trabajo. Quizá la identificación de trampas que se hace para bloquear empleados que no aceptan mecanismo terroristas en el trabajo, salvaguarde la integridad de los civiles, ya que estas se realizan en las religiones vinculadas a los mandos navales. El empleador puede atentar contra el empleado de muchas maneras, pero cuando permite que exista terrorismo disfrazado de gerentes en los centros de trabajo, es cuando este debe recibir la imputación legal correspondiente. La imputación legal debe ser del empleador o del trabajador o del sindicato, siempre y cuando este no use medios terroristas para su ejercicio. Los medios terroristas en el trabajo son los ambientes terroristas, uso indebido de la yoruba para advertir su imposibilidad de poder terrorista o para generar enfermedad como en el caso de las pandemias, las cuales pusieron en peligro la vida de miles de civiles deben ser imputables en los tribunales correspondientes. La pandemia fue unos atentados de lesa humanidad, así como los atentados de los trabajadores de las empresas en los que ha existido desastres químicos o como las comunidades trabajadoras expuestas a guerras químicas y nucleares. Los campos de exterminio nazi, fueron trabajos forzados que nunca deberán existir, ya que este fue un acto de terrorismo en el trabajo. En el caso de las personas privadas de la libertad o en reclusión, el fenómeno del trabajo tiene que ver con un mecanismo de readaptación social, pero por ser el resultado de actos vinculados a la comisión de un delito que

pierden derecho a la seguridad social y la seguridad social, por ser el resultado de un fenómeno de trabajo legítimo entre un empleado y un empleador libre de terrorismo, la identificación de presos militares y no militares en la seguridad social, representa el uso de un mecanismo terrorista para la defraudación, estos entran por la indebida autorización de los líderes de la seguridad social, quienes les permiten el acceso a todos los organismos. Como mencionamos antes los medios de defraudación terrorista son navales y nucleares. La fusión de la seguridad social, debe ser el resultado de un análisis que justifique tal situación, ya que el derecho a la seguridad social como parte del trabajo, esta siendo atentada por terrorismo internacional, en la mayoría de las veces.

Hablar de terrorismo en el trabajo es algo que genera miedo para los civiles víctimas de estos actos, pero es una realidad que tarde o temprano se debe expresar, para que así se generen las acciones propicias para su eliminación. El terrorismo deberá ser erradicado con la finalidad salvaguardar la integridad de los empleados, empleadores y sindicatos. Medios terroristas son muchos, los que causan cataclismos, terremotos, atentados químicos o como los ocurridos en el 11 de septiembre de 2001, en donde el resultado del uso del terrorismo en el trabajo es el genocidio. La imputación del genocidio por medio de la correcta investigación de este en el trabajo, representaría la salvaguarda de la humanidad.

En el caso de los trabajadores de aviación que experimentan atentados a sus emociones y capacidades cognitivas obligándolos a dañar equipo aeronáutico y generando errores digitales que se hace con yoruba telequinética que realizan los navales, para realizar aterrizajes forzados y otras situaciones que se pueden identificar en el estudio de factores psicosociales.

En relación al ámbito del derecho del terrorismo en el trabajo.

Código Penal Federal impondrá sanciones por terrorismo en México en los siguientes términos:

- I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea

públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

- II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo 139 del Código Penal Federal se aumentarán en una mitad, cuando además:

- I. El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;
- II. Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o
- III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.

Dentro del campo de aplicación del terrorismo en México de Artículo 139 Bis se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad y se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere el párrafo primero del artículo 139 en México.

En materia en medicina laboral la violencia de trabajo vinculable al terrorismo en el trabajo y el resto de enfermedades y accidentes de trabajo se encuentran tipificados en el título noveno de riesgos de trabajo de la Ley Federal del trabajo vigente

## CONCLUSIÓN

La humanidad no debería sufrir dolor, traición y falta de compasión, por que son justamente esta falta de valores que la violencia se perpetra en los centros de trabajo de todos los sectores productivos y de servicios. Por ejemplo en el caso de los antidoping a los trabajadores, estos actos de escrutinio evitarían que los empleados y empleadores pusieran en riesgo su vida y su integridad al realizar un acto inseguro en el trabajo, creo que los trabajadores positivos a uso de narcóticos y adicciones deberán ser enviados a los centros de integración juvenil o lugares para el tratamiento de las adicciones para su posterior reincorporación al trabajo y evitar actos de

discriminación en el trabajo. El adecuado uso de la medicación, evita el indebido uso de la yoruba en los centros de trabajo sobre todo en aquellos que ocupa cargas físicas como son la minería, las empresas productiva y extractivas. El uso indebido de la yoruba es terrorismo en el trabajo, por lo que todos los centros de trabajo deberán estar limpios e inhibidos con la finalidad de que estos no sean vulnerables de riesgo en el trabajo por riesgo terrorista. No es mi intención ser degradante, pero aquellas personas que ejercen el terrorismo en el trabajo, no deberían tener segundas oportunidades, ya que su perfil criminológico los lleva a la recidiva de sus actos de daño, exponiendo al resto de los empleados y empleadores. La violencia en el trabajo considero es un indicador seguro de riesgo de terrorismo en el trabajo. Los talleres, negocios y empresas familiares, en donde también hay un mecanismo de trabajo, no deberán estar expuesta a enlaces terroristas navales, que habitualmente se encuentran como policiales, ya que la guardia nacional es en donde se encuentran la verdadera seguridad nacional.

Es importante ir del ultraje o el daño en el trabajo, a la correcta imputación del terrorismo en el trabajo. Con esto quiero expresar que así como se habla de los diferentes factores de riesgo, también existe el riesgo terrorista en el trabajo y con ello se debe establecer un instrumento de su identificación, el cual podría ser a través de la supervisión del órgano interno de control de todos los centros de trabajo que correspondan a la moral pública y privada, creando cédulas estandarizadas de evaluación de los procesos productivos y cuando estas muestren alteración, entonces proceder a la corrección inmediata para identificar al responsable y realizar la correcta imputación, ya que si el trabajador está siendo atentado por un medio terrorista, se debe identificar al responsable y no hacer señalamientos superficiales que comprometan a la víctima e impidan el reconocimiento del que atenta.

Los correctos juicios en los tribunales de trabajo en donde se observe terrorismo en el trabajo es en lo que garantizara la seguridad nacional.

Existen mecanismos de protección para evitar el terrorismo internacional en los centros de trabajo, pero para ellos se requiere la presencia de mandos militares seguros en empleados de agencias de inteligencia que completen su labor hasta el final con formación en Medicina Laboral o Salud en el Trabajo y Ambiental con certificados legal de conocimientos que permitan con instrumentos científicos medir el riesgo y proponer políticas de

prevención del riesgo formal e informal en México y quizá en el mundo también retomando la experiencia de México al mundo.

Concluyo también que se debe evitar la violencia por privación de los medios de supervivencia por medio de mecanismos policiales y militares vinculables a terrorismo no autorizado en México, ya que es vinculable a proceso legal con mecanismos legales de imputación en la autoridad laboral y penal correspondientes, ya que atenta contra la integridad del individuo y su soberanía nacional, así como lo es la violencia por privación de la identidad física, biológica, digital y patrimonial.

### **BIOGRAFÍA**

1. Código Penal Federal
2. Ley Federal del Trabajo
3. Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
4. Referencias bibliográficas
5. Aboso, Gustavo Eduardo (2014), *La trata de personas: La criminalidad organizada en la explotación laboral y sexual*, Buenos Aires, Euros Editores.
6. Adamson, Fiona B. (2006), “International Migration and National Security”, *International Security*, 31(1), pp. 165-199.
7. Andreas, Peter (2015), “International Politics and the Illicit Global Economy”, *Perspectives on Politics*, 13(3), pp. 782-788.
8. Cornell, Svante E. (2009), “The Interaction of Drug Smuggling, Human Trafficking and Terrorism”, en Anna Jonsson (coord.), *Human Trafficking and Human Security*, Nueva York, Routledge, pp. 48-66.
9. Correa Cabrera, Guadalupe (2012), “The Spectacle of Drug Violence: American Public Discourse, Media and Border Enforcement in the Texas-Tamaulipas Border Region during Drug-war Times”, *Norteamérica*, 7(2), pp. 199-220.
10. Festinger, Leon (1957), *A Theory of Cognitive Dissonance*, Stanford, Stanford University Press.
11. GAO (General Accounting Office) (2010), “Alien Smuggling: DHS Needs to Better Leverage Investigative Resources and Measure Program Performance along the Southwest Border”, reporte GAO-10-328, United States Government Accountability Office.
12. NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA STPS EN MÉXICO.